



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

1

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Pedro Jesús Valero Montoya.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

Dña. Yolanda Ballesteros Esteban.
D. Francisco Muñoz García.
Dña. Carmen Mena Moreno
D. Ricardo González Colmenero.
Dña. Rosario Manzanera García.
D. Juan Carlos Mozo Mozo.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En la Ciudad de Alcaraz, siendo las dieciséis horas del día veintiséis de septiembre de dos mil veintitrés, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistieron, justificando su ausencia, Dña. Verónica Palacios Rozalén y Dña. Nuria Carreño Rodríguez.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 1 de agosto de 2023, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, el Sr. Alcalde proclama por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, siete de hecho de los nueve que de derecho componen la Corporación, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F..



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



2º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Por el Sr. Alcalde, y tras haber sido informada favorablemente por Secretaría-Intervención, y tras el siguiente dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, en el que se propone su elevación al Pleno el siguiente acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales:

“El Sr. Presidente comienza la sesión explicando las razones que han llevado a su Grupo Político a plantear una modificación de algunas Ordenanzas Fiscales; en concreto indica que se ha constatado un desfase en algunas Ordenanzas en la relación ingresos-coste de servicios, entre otras causas por el tiempo transcurrido sin que se haya producido la modificación de las mismas.

Por todo ello, la propuesta de Alcaldía y del Equipo de Gobierno es la siguiente:

ORDENANZAS REGULADORAS DE IMPUESTOS

*En concreto se plantea la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del **Impuesto sobre Bienes Inmuebles**, modificando el tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles urbanos, pasando del actual 0,45 por 100 al 0,55 por 100. Al ser un impuesto de devengo periódico cuyo período impositivo coincide con el año natural, la citada subida entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2024.*

Propuesta de modificación:

“Artículo 7.-Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

- 1.-La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.*
- 2.-La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.*
- 3.-Los tipos de gravamen aplicables en este municipio serán los siguientes:*
 - a)Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana: 0,55 %.*
 - b)Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica: 0,90 %.*
 - c)Bienes Inmuebles de Características Especiales: 1,30 %.”*

*En relación con el **Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras**, se propone la modificación del artículo 7:*

1º)Se modifica la bonificación prevista en el artículo 103-2-a) y se introduce la bonificación prevista en el artículo 103-2-b) R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, consistente en la siguiente redacción:

“Artículo 7.-Bonificaciones y deducciones:

- 1.-Se establece una bonificación del 50 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.*
- 2.-Disfrutarán de una bonificación del 50 % sobre la cuota las construcciones, instalaciones u obras, consistentes en la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará*





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

3

condicionada a que se acredite que los colectores o captadores disponen de la correspondiente homologación de la Administración competente. No se concederá dicha bonificación cuando la implantación de estos sistemas sea obligatoria a tenor de la normativa específica en la materia. Esta bonificación alcanzará exclusivamente a la parte de la cuota correspondiente a las construcciones, instalaciones y obras destinadas estrictamente a dicho fin. Para gozar de la bonificación, se deberá aportar por el interesado un desglose del presupuesto en el que se determine razonablemente el coste que supone la construcción, instalación y obra a la que se refiere este supuesto. Dicha bonificación es de carácter rogado, debiendo solicitarse con la solicitud de la correspondiente licencia de obra.”

Entrada en vigor tras su publicación en el B.O.P.

ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS

***Tasa por recogida de basuras.**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2008, se hace necesario estudiar los Padrones confeccionados por AQUONA en estos últimos ejercicios, y analizar, por otro lado, los costes de la recogida por la Empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., así como los derivados del Consorcio de Medio Ambiente y otros, todo ello para abordar, por un lado, la modificación de los epígrafes a los que es de aplicación la tasa para clarificar mejor los mismos, y por otro, para hacer frente a la cobertura de los costes del servicio mediante una revisión de la cuota tributaria.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

Propuesta de modificación:

“Artículo 6.-Cuota tributaria.

2.-La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual (distribuida en dos semestres) por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, uso y destino de los inmuebles, con arreglo a las tarifas que se especifican en los siguientes epígrafes (€/año):

- Vivienda: 70 €
- Bares, restaurantes, cafeterías, pubs, discotecas, tiendas, casas rurales y similares: 130 €
- Granja Escuela: 200 €
- Supermercados, Residencias de Mayores, Almazaras, Santuario de Cortes, Entidades bancarias y similares: 500 €”

***Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2008, se hace necesario estudiar los Padrones de consumo de agua potable presentados por AQUONA, y teniendo en cuenta las actualizaciones de la retribución anual de la Empresa, los costes comprensivos del control del agua en el grifo del consumidor, y los costes de mantenimiento y reposición de la red de agua potable, es conveniente, para dar cobertura a los mismos y equilibrar el servicio, introducir las oportunas modificaciones en la cuota.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

Propuesta de modificación:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



4

Artículo 5.- Cuota tributaria:

1.-A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa semestralmente:

- Por acometida de agua a la red: 15 €
- Fianza: 100 €
- Por consumo de agua: tarifa semestral:

a)En casco urbano:

- .Cuota fija por abonado: 17 €/semestre.
- .Bloque 1: de 1 m3 a 30 m3: 0,35 €/m3.
- .Bloque 2: de 31 m3 a 60 m3:0,55 €/m3.
- .Bloque 3: más de 60 m3: 0,65 €/m3.

b)Diseminados que no sean 1ª vivienda: 0,65 €/m3.

- Cuota fija renovación de redes por abonado: 3,85 €/semestre.
- Cuota fija conservación de contadores por abonado: 2,22 €/semestre.

-Bonificación de 1 €/semestre para todo usuario que tenga domiciliado el pago de sus recibos en una entidad financiera”

***Tasa de alcantarillado:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2003, se hace necesario estudiar los Padrones presentados por AQUONA, y teniendo en cuenta el canon de vertido a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y del Júcar, así como los gastos adicionales que se generan al Ayuntamiento para el correcto mantenimiento de la red de alcantarillado, como son las revisiones con equipos de televisión, reparaciones de tuberías, etc, se hace necesario, para dar cobertura a los mismos y equilibrar el servicio, introducir las modificaciones correspondientes en la cuota.

Entrada en vigor el 1 de enero de 2024.

Propuesta de modificación:

“Artículo 5.-Cuota tributaria.

2.-A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

- Vivienda: por cada m3 de agua consumida: 0,16 €
- Establecimientos: por cada m3 de agua consumida: 0,24 €”

***Tasa por licencias urbanísticas:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2002, se hace necesario actualizar dicha tasa para dar cobertura a los gastos y equilibrar el servicio administrativo que se presta con la misma.

Entrada en vigor tras su publicación en el B.O.P.

Propuesta de modificación:

“Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar la siguiente tarifa:





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

5

- Licencia urbanística de obra de reforma y/o demolición: 10 €
- Licencia urbanística de obra de nueva edificación: 25 €
- Licencia urbanística con calificación urbanística en suelo rústico: 150 €”

***Tasa por licencia de apertura de establecimientos:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2003, se hace necesario actualizar dicha tasa para dar cobertura a los gastos y equilibrar el servicio administrativo que se presta con la misma.

Entrada en vigor tras su publicación en el B.O.P.

Propuesta de modificación:

- “Artículo 5.-Tarifa.
- Apertura de establecimientos: 110 €”

***Tasa por cementerio municipal:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2003, se hace necesario actualizar dicha tasa, valorando la licencia de enterramiento y el coste de construcción de los nichos.

Entrada en vigor tras su publicación en el B.O.P.

Propuesta de modificación:

- “Artículo 6.-La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:.
- Por licencia de enterramiento: 14,10 €
- Nichos: 487,18 €”

***Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2002, se hace necesario actualizar dicha tasa, valorando el valor de mercado de la utilización privativa de dicho dominio público.

Entrada en vigor tras su publicación en el B.O.P.

Propuesta de modificación:

- “Artículo 3.-Cuantía.
- 2.-Las tarifas de la tasa serán las siguientes:
- Ubicación en Plaza Mayor: 15,64 €/m².
- Resto de calles: 10,42 €/m²”

***Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes:**

Tras la última modificación de dicha tasa, en el año 2003, se hace necesario actualizar dicha tasa, valorando el valor de mercado de la utilización privativa de dicho dominio público.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



Entrada en vigor tras su publicación en el B.O.P.

Propuesta de modificación:

“Artículo 3.-Cuantía.

2.-Las tarifas de la tasa por licencias para ocupaciones de terrenos con puestos de venta ambulante serán las siguientes:

-Venta ambulante mercadillo semanal: 5 €/puesto.

-Feria de Alcaraz: 5 €/ml/día.

-Santuario de Cortes: Romería de mayo y de septiembre: 10 €/ml.”

Tras las modificaciones planteadas, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ricardo González Colmenero indica que se opondrán a la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, a la tasa por licencia de apertura de establecimientos y a la tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, dado que estas modificaciones no favorecen el empleo ni la fijación de población en Alcaraz, añadiendo la Sra. Concejala del Grupo Municipal Popular, Dña. Rosario Manzanera García, que sería conveniente que el Ayuntamiento solicitara la revisión de los valores catastrales de los bienes inmuebles de naturaleza urbana dado que están muy elevados.

El Sr. Alcalde, D. Pedro Jesús Valero Montoya, explica, por un lado, que dicha revisión de los valores catastrales ya se ha solicitado, y que, por otro, argumenta que desde el año 2008 (y otras tasas desde el año 2003) los impuestos y tasas no se han subido, y que la modificación propuesta servirá para mejorar la calidad de los servicios existentes y el empleo, y que, en cuanto sea posible, se volverá a revisar a la baja.

Tras el estudio de la Memoria de Alcaldía, y visto el informe del Secretario-Interventor, tras el oportuno debate sobre cada una de las figuras impositivas que se incluyen en el expediente, con los votos que para cada supuesto se detallan, la Comisión acuerda dictaminar favorablemente el expediente y elevar al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes impuestos y tasas, y simultáneamente las Ordenanzas Fiscales correspondientes:

-Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal Popular.

-Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por unanimidad.

-Tasa por recogida de basuras, por unanimidad.

-Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio, por unanimidad.

-Tasa de alcantarillado, por unanimidad.

-Tasa por licencias urbanísticas, por unanimidad.

-Tasa por licencia de apertura de establecimientos, por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal Popular.

-Tasa de Cementerio Municipal, por unanimidad.

-Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por tres votos a favor del Grupo Municipal Socialista y dos en contra del Grupo Municipal Popular.

-Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de uso público e industrias callejeras y ambulantes, por unanimidad.

2º) Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia,





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

7

para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17-3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) Publicar, en su caso, el acuerdo definitivo y las Ordenanzas Fiscales íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación."

Tras el oportuno debate, el Pleno de la Corporación, con los votos que para cada supuesto se detallan adopta el siguiente acuerdo:

1º) Aprobar provisionalmente la modificación de los siguientes impuestos y tasas, y, simultáneamente las Ordenanzas Fiscales correspondientes:

- Impuesto sobre bienes inmuebles, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres en contra del Grupo Municipal Popular.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, por unanimidad.
- Tasa por recogida de basuras, por unanimidad.
- Tasa de abastecimiento de agua potable a domicilio, por unanimidad.
- Tasa de alcantarillado, por unanimidad.
- Tasa por licencias urbanísticas, por unanimidad.
- Tasa por licencia de apertura de establecimientos, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres en contra del Grupo Municipal Popular.
- Tasa de Cementerio Municipal, por unanimidad.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa, por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Socialista y tres en contra del Grupo Municipal Popular.
- Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos y atracciones de uso público e industrias callejeras y ambulantes, por unanimidad.

2º) Que se someta a información pública, por término de treinta días hábiles, mediante edicto que ha de publicarse en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º) Que se dé cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que, en su caso, se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17-3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º) Publicar, en su caso, el acuerdo definitivo y las Ordenanzas Fiscales íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia, para su vigencia y posibilidad de su impugnación.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

8

3º.- APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE 2023, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Visto el siguiente dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas con fecha de 20/09/2023:

“Visto el expediente número S.C. 1/2023 de modificación de créditos en el Presupuesto Municipal vigente, mediante suplementos de créditos, tramitado en virtud de Memoria y propuesta de la Alcaldía de fecha 12/09/2023, y

CONSIDERANDO.- Que los 121.920,86 € que se pretenden complementar se financiarán con la parte legalmente disponible procedente del Remanente de Tesorería de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2022.

Que el Remanente de Tesorería disponible actualmente (402.412 €), procedente de la liquidación del Presupuesto del año 2022, calculado a tenor de lo dispuesto en el artículo 191-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 103 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según se desprende del informe emitido al respecto por el Sr. Secretario-Interventor, cubre el total del incremento de créditos que se propone. También se informa que:

-Los 121.920,86 € que se pretenden habilitar con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales afectarían a la estabilidad presupuestaria pues se financian con dicho Remanente y conlleva que se incumpliría la regla de la estabilidad presupuestaria, ya que supone un incremento del gasto, financiado con ingresos del Capítulo 8 (Remanente de Tesorería).

-En cuanto a si dicha modificación afectaría al cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la Liquidación del Presupuesto de 2023, dependerá de la ejecución del Presupuesto durante el año.

-No obstante lo anterior, de conformidad con el Acuerdo del Pleno del Congreso de los Diputados de 22/09/2022, no se evalúa el cumplimiento del objetivo de la estabilidad presupuestaria ni de la regla del gasto, al quedar suspendidas estas reglas fiscales para 2023.

CONSIDERANDO.- Que las modificaciones de créditos de este expediente, responden a necesidades urgentes que no permiten su aplazamiento para el próximo ejercicio y no existe crédito suficiente en las correspondientes partidas.

CONSIDERANDO.- Que en la tramitación de este expediente se han guardado las prescripciones legales vigentes sobre la materia.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular, D. Ricardo González Colmenero indica que se opondrán a la modificación de la partida de festejos (con un incremento propuesto del 80 %) y de la partida de festejos taurinos (con un incremento del 35 %) dado que el suplemento de las mismas obedece a una mala gestión del Equipo de Gobierno, estando de acuerdo en el resto de partidas que se proponen complementar.

El Sr. Alcalde justifica la modificación presupuestaria propuesta en la partida de festejos en los esfuerzos que este Ayuntamiento ha tenido que realizar con los numerosos actos conmemorativos del Año Jubilar y que ha contribuido enormemente a la promoción de Alcaraz, y que con este suplemento quedarán cubiertos todos los gastos para el ejercicio 2023.

La Comisión, por 3 votos a favor de los Srs. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 2 votos en contra de los Srs. Concejales del Grupo Municipal Popular, dictamina favorablemente la aprobación del expediente nº S.C. 1/2023 de modificación de créditos mediante suplementos de crédito, consistente en:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

9

AUMENTOS:

<i>PARTIDA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>CONSIG. ANTERIOR</i>	<i>SUP. CRÉD.</i>	<i>TOTAL</i>
334.6292	<i>Adquisición instrumentos musicales</i>	4.418	2.814	7.232
336.6194	<i>Obras de mejora de la cubierta del Ayuntamiento</i>	7.000	4.803,15	11.803,15
338.226092	<i>Festejos</i>	50.000	40.000	90.000
338.226098	<i>Festejos taurinos</i>	30.000	11.000	41.000
342.6095	<i>Reforma y adecuación de piscina municipal</i>	132.401,57	27.503,71	159.905,28
450.6231	<i>Adquisición de maquinaria servicio obras</i>	2.000	1.000	3.000
450.6352	<i>Adquisición mobiliario urbano</i>	3.912,24	3.000	6.912,24
920.221992	<i>Otros suministros</i>	4.000	2.500	6.500
920.22193	<i>Suministros RECUAL</i>	12.000	4.000	16.000
920.22601	<i>Atenciones protocolarias y representativas</i>	15.000	5.200	20.200
934.359	<i>Otros gastos financieros</i>	1.000	600	1.600
943.4671	<i>Consorcio Servicios Sociales</i>	80.000	7.000	87.000
943.4674	<i>Consorcio Medio Ambiente</i>	25.500	12.500	38.000
TOTALES			121.920,86 €	

DEDUCCIONES:

<i>Fuente de financiación</i>	<i>Importe</i>
<i>Parte legalmente disponible del Remanente de Tesorería de la liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2022</i>	121.920,86 €
TOTALES	121.920,86 €

Tras el oportuno debate el Pleno, por 4 votos a favor de los Srs. Concejales del Grupo Municipal Socialista y 3 votos en contra de los Srs. Concejales del Grupo Municipal Popular, acuerda su aprobación inicial a las modificaciones de créditos propuestas.



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 10



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Alcaraz
LUIS ORTEGA ROMERO
28/09/2023



Ayuntamiento de
ALCARAZ

NIF: P0200800A

Secretaría e Intervención

Expediente 1222094D

10

Igualmente, se acuerda exponer al público por espacio de quince días hábiles, la aprobación inicial de este expediente, a efectos de reclamaciones, y en el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 169-1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4º.-SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS PARA OBRAS DE CONSOLIDACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LA TORRE MORCIL DEL CASTILLO DE ALCARAZ A INSTANCIA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

VISTA la solicitud presentada con fecha 18/05/2023 (Registro de Entrada 1135/2023) por la Empresa de Transformación Agraria SA, SME,MP, en el que se aporta solicitud de la Viceconsejería de Cultura y Deportes de bonificación del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras del Proyecto de “Consolidación y recuperación de la Torre Morcil del Castillo de Alcaraz”, al amparo del artículo 103-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

VISTO que en los apartados 9.3.3. y 9.3.4. del Proyecto Técnico de la obra se contempla una partida del 4% para tasas y licencias, porcentaje superior al 3 % que este Ayuntamiento tiene contemplado en el tipo impositivo para el Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

VISTO el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 20/09/2023.

El Pleno, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, siete de hecho de los nueve que de derecho la conforman, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta del número legal de miembros, acuerda:

-PRIMERO.-Desestimar la solicitud presentada, dado que las tasas y licencias de dicha obra ya están contempladas en el Proyecto Técnico.

-SEGUNDO.-Dar traslado del presente acuerdo a los interesados.

Y no habiendo más temas a tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión siendo las dieciséis horas y cuarenta minutos, de lo que como Secretario, doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Alcaraz
28/09/2023



AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ

Código Seguro de Verificación: ALAC EFYM HCVY PR3L FWKT

Acta sesión extraordinaria Pleno 26/09/2023 - SEFYCU 4518592

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alcaraz.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 10